

ha dictado, con fecha 6 de junio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Olga Martín Márquez, en representación de la entidad "Boehringer Ingelheim España, Sociedad Anónima", (antes denominada "Laboratorios Fher, Sociedad Anónima") contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 4 de marzo de 1994, confirmada en reposición por la de 19 de junio de 1995, que concedió la inscripción de la marca número 1.622.838 "Ferrer Grupo" División OTC mixta, para amparar productos de la clase 5.ª del nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

25884 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1854-94, promovido por «Unilever N. V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1854-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unilever N. V.», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora de la Plata Corbacho, actuando en nombre y representación de la entidad "Unilever N. V.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de junio de 1994 que expresamente desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo que concedió la inscripción de la marca número 1.775.012 "Tuggy & Tuggy" debemos declarar y declaramos que dicha resolución es ajustada a Derecho.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

25885 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 166-95, promovido por «Allianz-Ras Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 166-95, referente al expediente de marca número 1.643.036/0, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Allianz-Ras Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Allianz-Ras Seguros y Reaseguros,

Sociedad Anónima", contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de septiembre de 1994, que anulamos por no ser conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

25886 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 277-95, promovido por «Consorcio Español Conservero, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 277-95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Consorcio Español Conservero, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de junio y 4 de julio de 1994, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Pardillo Landeta, en representación de la entidad "Consorcio Español Conservero, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 28 de junio y 4 de julio de 1994 que, estimando sendos recursos de reposición deducidos de contrario, autorizaron la inscripción de las marcas números 1.576.648 "Consorcio Almadrabeto Andaluz" (mixta) y 1.576.649 «Almadraba de Conil» (mixta) para amparar productos de la clase 29 del nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

25887 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 444-95, promovido por «Textiles Pascual, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 444-95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Textiles Pascual, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 24 de abril de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Álvarez Buyla Ballesteros, actuando en nombre y representación de la entidad "Textiles Pascual, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de octubre de 1994 que, en vía de recurso, denegó la inscripción de la marca número 1.595.089 "Futura", debemos declarar y declaramos que dicha resolución es ajustada a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

25888 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 560/1995, promovido por The Upjohn Company.

En el recurso contencioso-administrativo número 560/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por The Upjohn Company, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero y 15 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de The Upjohn Company, contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 5 de enero y 15 de noviembre de 1994, que denegaron la inscripción de la marca número 1.615.846 "Trobrest", en la clase 5.ª del Nomenclátor oficial, a su representada, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ser contrarias al ordenamiento jurídico, en este momento, y las anulamos totalmente, ordenando se conceda la protección registral a la indicada marca, para amparar productos de la clase 5.ª del Nomenclátor, en concreto "preparaciones veterinarias farmacéuticas para aumentar la producción de leche", a cuyo fin, por la Oficina Española de Patentes y Marcas se practicarán cuantas diligencias sean necesarias para llevar a buen fin la inscripción de la repetida marca. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

25889 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 193/1994, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 193/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 7 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Tabacalera, Sociedad Anónima», interpuesto contra la denegación por la Oficina Española de Patentes y Marcas, al estimar un recurso ordinario interpuesto por la codemandada, «Compañía Canariense de Tabacos, Sociedad Anónima», de las marcas números 1.747.842 y 1.747.843, «Caribes»; debemos declarar dichos actos administrativos conformes con el ordenamiento jurídico. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

25890 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 692/1995, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

En el recurso contencioso-administrativo número 692/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero y 22 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 17 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora de Zulueta Luchsinger, en representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de enero de 1994, confirmada en reposición, que denegó la inscripción de la marca número 1.616.701 «Caja España» (con gráfico), para distinguir servicios de la clase 6.ª, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y ordenando, en consecuencia, la inscripción de la marca número 1.616.701 «Caja España» (con gráfico), para los productos reivindicados. Sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

25891 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.246/1995, promovido por «C & A Modas, Sociedad Anónima», y Cía. Sociedad en Comandita.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.246/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «C & A Modas, Sociedad Anónima», y Cía. Sociedad en Comandita, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de octubre de 1994 y 7 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la señora Ortiz Cornago, en representación de la entidad «C & A Modas, Sociedad Anónima», y Cía. Sociedad en Comandita, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 3 de octubre de 1994, confirmada en reposición por la de 7 de marzo de 1995, que concedió la inscripción de la marca internacional número 594.234 «Ecocuir», para amparar productos de las clases 18 y 20 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho. Sin hacer especial imposición de las costas causadas.»